

Expediente: **96/2019**

En Guadalajara, Jalisco a los **19** días del mes de **Noviembre** del año **2019** dos mil diecinueve siendo las **16:00 horas**, ante mí el Licenciado **Iván Alejandro Torres Escatell**, abogado certificado ante el **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** con número de acreditación **120**, numero de certificación **410** comparece el (la) **N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO 22** mayor de edad, señalando como domicilio procesal en la finca marcada con el

N10-ELIMINADO 2

N11-ELIMINADO 2 quien se identifica con **credencial de elector con número de clave** **N12-ELIMINADO 15** expedida por el **Instituto Nacional Electoral** a quien se le denominara como la parte **ARRENDADORA**, y por otra parte el (la) **N13-ELIMINADO 1** señalando como domicilio procesal domicilio en la finca materia del presente Convenio de Métodos Alternos, la cual se encuentra en el número **N14-ELIMINADO 2**

N2-ELIMINADO 1 **N15-ELIMINADO 2**

quien manifiesta ser de nacionalidad **N16-ELIMINADO 20** mayor de edad y se identifica con **credencial de elector con número de clave** **N17-ELIMINADO 15** expedida por el **Instituto Federal Electoral** a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte **ARRENDATARIA** a quienes conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse los mismos manifiestan que comparecen ante la fe del suscrito a efecto de celebrar **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS** autorizando a recibir todo tipo de notificaciones en nuestra representación a los pasantes en la carrera de abogado **Juan Eduardo Rivera Becerra y/o Leonardo Alfonso Ocampo Montes**, convenio que formalizan de conformidad con los siguientes antecedentes y clausulas.

ANTECEDENTES

1.- En esta ciudad el día **N1-ELIMINADO 58** del año **2019**, el (la) **N4-ELIMINADO 1** a quien se le denominara como la parte **ARRENDADORA**, y por otra parte el (la) Sr. (a) **N3-ELIMINADO 1** **Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte **ARRENDATARIA**, celebraron **Contrato de Arrendamiento** respecto de la finca marcada con el

N5-ELIMINADO 65

N6-ELIMINADO 65 mismo que empezara a surtir efectos a partir del día **1 de Diciembre** del año **2019** terminando el día **30 de Noviembre** del **2020**, con un costo por concepto de renta de **\$6,850(Seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** con vigencia de **12 doce** meses, obligándose la parte arrendataria a entregar las rentas los días **5 cinco** de cada mes.

Manifestando los comparecientes que con el objeto de evitar futuras controversias respecto del mencionado contrato vienen a otorgar **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El **N7-ELIMINADO 1** a quien se le denominara como la parte **ARRENDADORA** manifiesta bajo protesta de conducirse con la

Fecha contrato
1/12/19



verdad tener la libre y plena disposición del **INMUEBLE** materia del presente **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS** y por otra parte el (la) N18-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte **ARRENDATARIA** respecto del **Contrato de Arrendamiento** de la finca marcada N19-ELIMINADO 65

N20-ELIMINADO 65

N21-ELIMINADO 65 El cual se da aquí por reproducido a la letra para todos los efectos legales, se reconocen reciprocamente el carácter con que comparecen a la celebración del mismo a satisfacción de las partes.

SEGUNDA.- Los comparecientes, con el carácter que se reconocen mutuamente acuerdan, que por así convenir a sus intereses, celebrar **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**, para que surta efectos de cosa **JUZGADA**, con el fin de evitar futuras controversias con relación al contrato de arrendamiento anteriormente citado.

TERCERA.- Los comparecientes acuerdan que en caso de que el contrato de Arrendamiento y el presente convenio no sean renovados, la parte **ARRENDATARIA** entregara y desocupara el inmueble materia del presente **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS** el día **30 de Noviembre** del año **2020** y si por algún motivo no llegare a desocupar el inmueble arrendado, será lanzada a su costa en **ejecución** del presente **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS** otorgándole, como concesión reciproca un plazo máximo de 5 cinco días para la total desocupación del inmueble de forma voluntaria.

N22-ELIMINADO 66

CUARTA.- Las partes reconocen como justas todas las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento y las del presente **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**, por lo que declaran que en este instrumento no existe error, lesión, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que, en beneficio reciproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los **artículos 1356 mil trescientos cincuenta y seis, 1765 mil setecientos sesenta y cinco, 1767 mil setecientos sesenta y siete**, y demás relativos del **Código Civil del Estado de Jalisco**.

QUINTA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, los comparecientes manifiestan conocer el valor fiscal del inmueble materia de este convenio, por lo que renuncian de manera expresa a lo dispuesto por el **artículo 2041 dos mil cuarenta y uno del Código Civil del Estado de Jalisco**.

SEXTA.- Convienen los comparecientes en que si la parte **ARRENDATARIA** dejara de cumplir con el importe de **1 UN MES** de renta le será rescindido el contrato de arrendamiento y se procederá a la ejecución del presente convenio de justicia alternativa y esto será causa suficiente para que desocupe el inmueble arrendado y se le embarguen bienes suficientes para garantizar las rentas o cantidades adeudadas así como las rentas faltantes para cumplir con el termino total del contrato de Arrendamiento y el presente **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**.

SEPTIMA.- Queda pactado entre las partes, que en caso de llevarse a cabo la ejecución forzosa de este **CONVENIO DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**, procederá a embargarse bienes de la propiedad de la parte **ARRENDATARIA** que señalará la parte **ARRENDADORA** sin ajustarse a ningún orden establecido y para garantizar el pago de los meses de renta que adeude la parte **ARRENDATARIA** al momento de la ejecución del presente convenio así como las penalidades contenidas dentro del multicitado **contrato de**



Arrendamiento, se procederá al remate de dichos bienes previo avalúo de los mismos, así como llevar acabo el lanzamiento de la parte **ARRENDATARIA** y a que se le cobren a la misma los intereses devengados por las rentas no pagadas, oportunamente, sobre la base del **10% diez por ciento mensual** y con efectos a partir del día que haya incumplido con la obligación de pago, y hasta el pago íntegro de todas las prestaciones, en el entendido que cualquier abono que efectué la parte **ARRENDATARIA** a la **ARRENDADORA** deberá aplicarse primero a intereses y posteriormente al capital. Así mismo se le cobraran a la **ARRENDATARIA** todos los gastos y costas judiciales que de la **ejecución forzosa** del presente contrato se originen.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de proceder a la ejecución del presente **Convenio de Métodos Alternos de Solución de Conflictos** renuncian a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder a razón de su domicilio actual o futuro y se apegan únicamente a la jurisdicción de los Juzgados de primera instancia en materia **Civil** de la **zona metropolitana de Guadalajara** con sede en **Zapopan, Jalisco**.

NOVENA.- "CLAUSULA DE BUENA FE".- El presente convenio de métodos alternos de solución de conflictos así como el contrato de arrendamiento multicitado lo celebramos todas partes que en el intervenimos de **buena Fe**, confiando en la honorabilidad que se le reconoce a cada una de las partes, por lo tanto, **LA ARRENDATARIA** se obliga a no ejecutar ni permitir que se ejecute en el interior del inmueble arrendado, ningún acto o hecho ilícito tipificado en la **Ley Nacional de Extinción de Dominio**, y desde este momento libera de toda responsabilidad presente o futura a la **ARRENDADORA** en el eventual comisión de alguno o varios hechos que pueden encuadrarse dentro de la **LEY NACIONAL DE EXTINCION DE DOMINIO** que los sancionen y por lo consiguiente la parte **ARRENDADORA** no podrá ser afectado en propiedad del inmueble arrendado, **LA ARRENDATARIA** declara bajo protesta de conducirse con la verdad, que el importe de las rentas que genere este convenio es dinero obtenido de forma honesta y el contrato reproducido en el mismo al ser registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Jalisco tiene una fecha cierta y es firmado de buena fe por parte del Arrendador por lo que queda eximido de las sanciones especificadas en la legislación mencionada en líneas anteriores.

DECIMA.- En el presente **Convenio de Métodos Alternos de Solución de Conflictos** no existe error, dolo o mala fe de ninguna de las partes y en consecuencia las mismas renuncian a cualquier acción de nulidad de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a estar y pasar por lo pactado en este convenio, con la misma eficacia y autoridad de **COSA JUZGADA**, en los términos del **Artículo 2641 dos mil seiscientos cuarenta y uno del Código Civil del Estado**.

DECIMA SEGUNDA.- Los gastos, costas y honorarios que se devenguen con motivo del presente convenio, serán por cuenta de la **ARRENDATARIA**.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada en caso de resultar procedente por parte del **Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**.

DECIMA CUARTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

N23-ELIMINADO 6



DECIMA QUINTA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por triplicado, uno para cada una de las partes y el tercero para el Registro de Ley ante el **Instituto de Justicia Alternativa**.

EL SUSCRITO ACREDITO LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN LAS PARTES A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

a).- De conceptuar a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes por sus generales manifiestan ser mayores de edad, quienes se identifican con documento idóneo del cual agrego copia fotostática.

N24-ELIMINADO 58

N25-ELIMINADO 5

Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de Noviembre del año 2019

N26-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 1

Arrendador

Arrendatario


Lic. Iván Alejandro Torres Escatel



Abogado certificado ante el **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, número de acreditación 120, numero de holograma 410



IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/11041/2019
Expediente Centro: 96/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de noviembre del año 2019 dos mil

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio IVÁN ALEJANDRO TORRES ESCATELL con número de certificación 410, adscrito al centro acreditado número 120 y denominado LIC. EN D. IVÁN ALEJANDRO TORRES ESCATELL, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21901,
TOMO LXV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 28
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."